

Vista la Orden 14/2016 de 29 de junio ,de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por las que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 126 de fecha 2 de noviembre de 2016.

Vista la Resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de proyectos aceleradores de empleo, para el año 2017, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en aplicación de la Orden 14/2016, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas, por al que se concede al Ayuntamiento de Haro conceder 21.067,20 euros para el proyecto presentado con una duración de 6 meses.

Visto que tras la realización del proceso selectivo realizado, se propone para su contratación a D<sup>a</sup>. LAURA BELMONTE MONTOYA con D.N.I. 13.299.737X

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le son conferidas,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Contratar a D<sup>a</sup>. LAURA BELMONTE MONTOYA con D.N.I. 13.299.737X, mediante contrato de trabajo de duración determinada (401), con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labora, indentificar y atender sus peticiones y necesidades , comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales; todo ello en el marco de la ejecución del proyecto de Acelerador de Empleo Ciudad de Haro.

b).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 16/10/2017 hasta el 15/04/2018 -6 meses-, ambos inclusive.

c).- La retribución que corresponde asciende a 1.900,00 € brutos al mes, por todos los conceptos.

d).- La jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes.

e).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

f).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8<sup>a</sup> del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.